

RESOLUCIÓN 187-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 33 del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES).

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Panamá, titular del Permiso de Operación Núm. 33, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de octubre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá*;
Panamá/Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico y vv.;
Panamá/Santiago/Panamá; y
Panamá/Punta Cana/Panamá.

***Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 33, el cual se encuentra siendo objeto de análisis por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

CONSIDERANDO: Que en ocasión al proceso de renovación del Permiso de Operación Núm. 33, la Junta de Aviación Civil, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024, consultó al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, sobre su interés en mantener en su Permiso de Operación, las rutas que no están siendo operadas.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 27 de septiembre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 30 de septiembre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 33, con la finalidad de definir el cuadro de rutas a opera en respuesta a la información que le fue requerida para la renovación del permiso de operación de la empresa.

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ya que impide a otros operadores aéreos el acceso al mercado de aviación nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.



Resolución 187-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece las garantías del debido proceso e indica que *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.107-13 establece que, es un deber del personal al servicio de la Administración Pública en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, *“Garantizar el debido proceso del procedimiento o la actuación administrativa de que se trate”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**.

VISTO el correo electrónico de Notificaciones enviado a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, en fecha 27 de septiembre de 2024.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 33 del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, vigente hasta el 25 de octubre de 2024.

VISTO el informe DTA/245/24 de fecha 2 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 187-2024

PRIMERO: Otorgar al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)**, una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 25 de octubre de 2024, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm. 33.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. (COPA AIRLINES)** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.